

GOBIERNO
DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

—00000—

Circular.

El Gobernador interino del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 18. El Congreso constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, teniendo en consideracion: que si no es justo privar á los subditos del gobierno español de lo que por herencia, ó legado de testadores del estado les corresponda, es injusto, é impolítico permitir que se les entreguen estos intereses por hallarse en pais enemigo; y para conciliar el derecho de propiedad con lo que la seguridad pública demanda, ha decretado lo siguiente.

Art. 1. Todas las cantidades que por legados, ó herencias correspondan á subditos del gobierno español, y estén en poder de alguno del estado, se entregarán á la tesorería en calidad de depósito.

Art. 2. El ministro tesorero otorgará recibo de las cantidades que por esta clase reciba con visto bueno del gobernador.

Art. 3. El estado podrá hacer uso de estas cantidades para defender la independencia, y conservar la integridad del territorio mexicano.

Art. 4. El estado garantiza con sus rentas las cantidades que reciba y las volverá á quien corresponda, luego que el gobierno español reconozca la independencia de la república.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.—*Juan Bautista de la Garza*, diputado presidente.—*Pedro José Mendez*, diputado secretario.—*Juan Guerra*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad—Victoria Febrero 26 de 1830. 7.º de la instalacion del Congreso de este Estado.

Enrique Camilo Suarez.



Ramon Guerra.
Srio.

